

DECRETO No. () 2 8 6 17 OCT 2017

"Por el cual se conforma la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare"

100 18

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las que le confieren los artículos 305 Numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1066 Artículo 2.5.1.1.8, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° de la Constitución Política, establece "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que el Artículo 8° de la Constitucion Política ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación, previendo así una especial protección para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras existentes en nuestro país.

Que la Ley 70 de 1993 se expidió con el propósito de establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y para el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad Colombiana.

Que conforme con las disposiciones legales citadas es deber del Gobierno Nacional y las entidades territoriales adelantar políticas orientadas al bienestar y desarrollo de los grupos étnicos sobre la base de la coordinación interinstitucional, la concertación y participación directa de las autoridades y lideres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que el departamento de Casanare, con el propósito de materializar los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante el Decreto 0064 de abril 09 de 2014 creó e implementó el Consejo Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas; Raizales y Palenqueras, como espacio de interlocución con estas comunidades.

Que la ley 70 de 1993, en el artículo 45 dispuso que el Gobierno Nacional debía conformar una Comisión Consultiva de alto nivel, con el propósito de hacer seguimiento a los mecanismos establecidos en esa misma ley para proteger la identidad cultural y los

bg~



DECRETO No.

0286

1 7 OCT 2017

"Por el cual se conforma la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare"

100 18

derechos de las comunidades negras, y para el fomento del desarrollo económico y social de tales comunidades.

Que por su parte el Decreto 3770 de 2008, estableció en el artículo 8 que en los departamentos en donde existieran organizaciones de base y consejos comunitarios que representen a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, se debía conformar una Comisión Consultiva.

Que el Decreto 1066 de 2015, compiló los decretos reglamentarios relativos al Sector Administrativo del Interior, disponiendo en el artículo 3.1.1. que todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas a dicho sector que versarán sobre las mismas materias quedaban derogadas.

Que el artículo 2.5.1.1.8 del Decreto 1066 de 2015 siguiendo el sentido del artículo 8 del Decreto 3770 de 2008 estableció el deber de conformar las Comisiones Consultivas Departamentales, pero lo limito a los entes territoriales donde existieran consejos comunitarios representativos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras.

Que el citado artículo también determinó la conformación de la Comisión Consultiva Departamental, mencionando entre sus miembros a los delegados de los consejos comunitarios y las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras, elegidos de conformidad con el artículo 2.5.1.1.11 del Decreto 1066 de 2015.

Que el Decreto 2893 de 2011 fijó los criterios, estructura y funciones del Ministerio del Interior y de Justicia, asignándole según el artículo 2 numeral 10 la de formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia mediante Circular Externa CER15-00001499-DCN2300, de fecha 11 de junio de 2015, exhortó a los Gobernadores a conformar las Comisiones Consultivas Departamentales.

Que el citado Ministerio por medio de Oficio OFI17-168-DCN-2300 del 6 de enero de 2017, radicado con No. 01217 del 23 de enero de 2017 ante este ente territorial, nuevamente instó a la conformación de la Comisión Consultiva Departamental, allegando un documento elaborado por esa entidad para guiar la elección de los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrital de Bogotá y de Alto Nivel.



DECRETO No. 0 2 8 6 1 7 0CT 2017

"Por el cual se conforma la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare"

100 18

Que según el numeral 7 del documento "Guía para la Elección de los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrital de Bogotá y de Alto Nivel" del Ministerio del Interior la convocatoria a la elección de los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante las Comisiones Consultivas Departamentales se dirigirá a todas las comunidades que se consideren con derecho a participar en dicho proceso sin importar si son rurales o urbanas. En mérito de lo anterior se realizó la elección de los mismos el 07 de septiembre de 2017 previa convocatoria pública realizada por el Gobernador

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario conformar la Comisión Consultiva Departamental, como espacio de interlocución con la población Negra Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras de Casanare, y derogar el decreto 064 de abril 09 de 2014 "Por Medio del Cual se Crea y se Implementa el Consejo Departamental de Comunidades Negra Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras; y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

Artículo 1:Confórmese la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare de conformidad con el artículo 2.5.1.1.8 del Decreto 1066 de 2015.

Artículo 2: La Comisión Consultiva Departamental, tiene por objeto establecer un espacio de participación entre las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el Gobierno local, Departamental, regional y Nacional respectivamente, relacionado con las decisiones administrativas respecto de las mismas.

Artículo 3: Las disposiciones establecidas en el presente decreto se aplican a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Departamento de Casanare.

Artículo 4: La Comisión Consultiva Departamental de Casanare estará conformada por subcomisiones de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos y expedirá su propio reglamento mediante el cual regirá y determinará sus lineamientos conforme la normatividad vigente.

Artículo 5: El departamento de Casanare, destinara los recursos económicos, técnicos y logísticos suficientes para el buen funcionamiento de Comisión Consultiva Departamental,







DECRETO No. 0 2 8 6 1 7 0CT 2017

"Por el cual se conforma la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare"

100 18

según sus competencias y necesidades específicas de interlocución y concertación (Decreto 1066 del 2015, Artículo 2.5.1.1.30)

Artículo 6: La Comisión Consultiva Departamental de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare estará integrada por las siguientes entidades (Decreto 1066 del 2015, Artículo 2.5.1.1.8)

- El Gobernador de Casanare o el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces, quien la presidirá.
- Un representante de los alcaldes de los municipios con presencia de Comunidades Negras del respectivo departamento, escogido por ellos mismos.
- Un representante de los rectores de las universidades públicas.
- Un representante de la Agencia Nacional de Tierras
- El Director de Corpoorinoquia
- El Jefe de la Oficina Asesora de Acción Social
- Un delegado del Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Los delegados de las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con el artículo 2.5.1.1.11 del Decreto 1066 de 2015, los cuales tendrán el mismo periodo de los Consultivos de alto nivel.
- Los delegados de los consejos comunitarios de comunidades Negras,
 Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en caso de existir en el Departamento.

Parágrafo: Concurrirán por invitación a la Comisión Consultiva Departamental las entidades u organismos de la administración central o descentralizada del orden nacional, Departamental o Municipal que tengan relación directa o realicen programas con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare, o quienes la Comisión Consultiva Departamental considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7: La Comisión Consultiva Departamental de Casanare tendrá las siguientes funciones (Decreto 1066 de 2015, Artículo 2.5.1.1.12)

- 1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental.
- Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden departamental.



DECRETO No. 0286 17 OCT 2017

"Por el cual se conforma la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare"

100 18

- 3. Promover, impulsar, hacer seguimiento: y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
- 4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades de su departamento o distrito, e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
- 5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan.
- 6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- 7. Servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas o administrativas, del ámbito Departamental, según proceda, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Artículo 8: La Comisión Consultiva Departamental tendrá una Secretaria Técnica ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental.

Artículo 9: La Comisión Consultiva Departamental se reunirá ordinariamente dos (2) veces por año, por convocatoria del Gobernador través de la secretaria técnica (Decreto 1066 del 2015, artículo 2.5.1.1.28).

Artículo 10: La Comisión Consultiva Departamental sesionara con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones internas se tomaran con la mayoría de los votos de los asistentes.

Artículo 11: El periodo de los representantes de las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento de Casanare es de tres (3) años, el cual para el presente periodo cuenta a partir del primero (1) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) y termina el treinta y uno (31) de octubre de 2020 esto de acuerdo a los periodos contemplados en el artículo 2.5.1.1.22. del Decreto 1066 de 2015.

AR

Don



DECRETO No.

0286

1 7 OCT 2017

"Por el cual se conforma la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Casanare"

100 18

Artículo 12: Deróguese el decreto 064 de abril 09 de 2014. En todas sus disposiciones

Artículo 13: Enviese copia del presente decreto a cada uno de los integrantes de la Comisión Consultiva Departamental de Casanare.

Artículo 14: el presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Yopal, a los

1 7 OCT 2017

Comuniquese, publiquese y Cúmplase

JOSUFALIKIO BARRERA RODRIGUEZ

Sobernador de Casanare

Reviso: Claudia Cristina Quacaneme Castellanos

Jefe Oficina Asestra Jurídica (E) Res.1085 de septembre 28 de 2017

Reviso: Milton Herber Alfonso

Secretario De Cobierno Y Desarrollo Comunitario

Proyectó: Cielo Yamile Rodríguez Umaña

Directora Técnica Convivencia y Desarrollo Comunitario

Elaboro: Helene Ximara Manjarrez Castro

Profesional de Apoyo

VoBo. Asesor Despacho

Revisó:

ALVARO Y. MARIÑO MAPONO Prof Univ. COD, 219 - GR. 06 Despacho